"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ORDENANZA MUNICIPAL
N°004-2025/MDVR

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA;
POR CUANTO
EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VILLA RICA

VISTO:

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°004-2025 de fecha 21 de febrero del 2025, el pleno de Concejo Municipal la Ordenanza Municipal que **RATIFICA LA CREACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LA INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN PARA LA PREVENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR.**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú declara en su artículo 1° que la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado, y en el inciso 2 del artículo 2° garantiza que toda persona tiene derecho a la igualdad y que nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, condición económica o de cualquier otra índole;

Que, el Estado Peruano ha suscrito y ratificado tratados y compromisos internacionales como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Contra la Mujer-CEDAW; la Convención contra la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos y degradantes; la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Trasnacional; el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional; la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belem do Pará" (1984); entre otros;

Que, la Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, establece un régimen legal que garantiza, tanto a mujeres como hombres, el pleno ejercicio de sus derechos constitucionales a la igualdad, dignidad, bienestar, autonomía y libertad de desarrollo impidiendo la discriminación en todas las esferas de su vida pública y privada;

Que, la mencionada Ley en su artículo 4° establece que es rol del Estado promover y garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y en el artículo 6° dispone lineamientos que deben adoptar el Gobierno Central, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales en sus políticas, planes y programas a efectos de remover los obstáculos que impiden el ejercicio pleno del derecho a la igualdad;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 39°, "Que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos"; concordantes con el artículo 40° y artículo 9° inciso 8) de la de la acotada Ley.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades contempla en su artículo 84°: Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos. 1.2. Establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de los derechos del niño y adolescente, mujeres, discapacitadas y adultos mayores.

Que, en ese contexto, mediante Ley N° 30364 — Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar se creó el Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, el mismo

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

que está integrado por la Comisión Multisectorial de Alto Nivel y las instancias regionales, provinciales y distritales de concertación para erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, conforme a su artículo 34°;

Que, el Reglamento de la ley 30364 — Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del Grupo Familiar, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP del 27 de julio del 2016, en su artículo 109° señala funciones de la Instancia Distrital.

Que, habiéndose instalado la Comisión Multisectorial de Alto Nivel y conformado mediante Ordenanza Regional N° 410 – 2017 – G.R.P/CR; la Instancia Regional de Concertación de la Región Pasco para erradicar la Violencia Contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar en la región Pasco, es necesario constituir la Instancia Distrital de Concertación para erradicar la Violencia Contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar en el distrito de Villa Rica, la misma que debe ser creada por norma de carácter general y de mayor jerarquía en la estructura normativa Distrital;

Que de fecha 19 de junio del año 2017 el Centro Emergencia Mujer Villa Rica, realizo el taller de asistencia técnica en el marco de la Ley 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, culminándose con la suscripción del acta de instalación de la instancia distrital de concertación en el marco de la Ley 30364; acordándose solicitar su reconocimiento mediante Ordenanza Municipal.

Que, mediante Ordenanza Municipal N°002-2019-MDVR de fecha 13 de febrero del año 2019 se aprobó la Ratificación de la creación y reconocimiento de la Instancia Distrital de Concertación para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, la misma que ha venido trabajando hasta la fecha en forma coordinada con sus miembros.

Que, mediante Informe N° 037-2025/GDHS/MDVR emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano, concluye solicitando la Actualización de los Miembros de la Instancia Distrital de Concertación que conforman según la Ordenanza N°002-2019/MDVR en el artículo 2 La Instancia Distrital de Concertación y en atención al acta de la reunión de la Instancia Distrital, indica que la las Instituciones mencionados no se encuentran funcionando en el Distrito de Villa Rica y por la Inasistencia de los representantes de la cámara de turismo y CC.NN, no se está considerando como integrante de la Instancia Distrital de Concertación, debiendo ser actualizada.

Infor5me Legal N°055-2025-OGAJ-MDVR, de fecha 24 de enero del 2025 emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, bajo las consideraciones expuestas y por el carácter de competencia emite la OPINION VIABLE la Modificación y Actualización de la Ordenanza Municipal N°002-2019/MDVR que establece la creación y Reconocimiento de la Instancia Distrital de concertación para la Prevencion,Sancion y Erradicación de la Violencia contra las mujeres e integrantes del Grupo Familiar, asimismo recomienda en caso de ser aprobado la actualización y modificación de la Ordenanza deberá la Gerencia de Desarrollo Humano y Social realizar una reunión y levantar un acta de cumplimiento con todo los nuevos integrantes, reafirmando sus compromisos, para el trabajo articulado en beneficio de la población y erradicar la Violencia contra las mujeres e Integrantes del Grupo Familiar.

Que, mediante el Informe N°033-2025-MDVR/GEMU de fecha 28 de enero del 2025 ratifica solicitando la modificación y Actualización de la Ordenanza Municipal N°002-2019/MDVR que establece la creación y Reconocimiento de la Instancia Distrital de concertación para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las mujeres e integrantes del Grupo Familiar en el Distrito de Villa Rica, y se eleven a sesión de concejo para su deliberación y aprobación.
Que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por unanimidad, ha aprobado lo siguiente;

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ORDENANZA MUNICIPAL QUE RATIFICA LA CREACION Y RECONOCIMIENTO DE LA INSTANCIA DISTRITTAL DE CONCERTACION PARA LA PREVENCION, SANCION Y ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN EL DISTRITO DE VILLA RICA

Artículo 1°.- Aprobar La Ordenanza Municipal que Ratifica la creación y reconocimiento de la Instancia Distrital de Concertación para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar en el Distrito de Villa Rica.

Artículo 2.- La Instancia Distrital de Concertación estará conformada por:

- La Municipalidad Distrital de Villa Rica
- Gerencia De Desarrollo Humano y Social de la Municipalidad Distrital de Villa Rica
- Gerencia de Pueblos Originarios de la Municipalidad Distrital de Villa Rica
- Comisaria Rural de Villa Rica
- La Subprefectura Distrital.
- Juez del Juzgado de Paz del distrito de Villa Rica.
- Director del Hospital Román Egoavil Pando
- Coordinador de la CRED Villa Rica.
- Desconcentro Selva Central
- Oficina Agraria Villa Rica
- Centro de Emergencia Mujer del Distrito de Villa Rica
- Acompañamiento Técnica Programa Nacional Cuna Mas Servicio del Cuidado Diurno
- Gestor local del Programa Juntos
- Gestor Local del Programa Pensión 65
- Instituto de Educación Superior Tecnológico Alexander Von Humboldt Villa Rica
- Hogar Refugio Temporal Villa Rica
- Coordinador General de las Juntas Vecinales
- Presidente del colectivo Hombres por la Igualdad de Villa Rica
- Comité Central del Programa Vaso de Leche
- Compañía Comando de Servicios N°22 Villa Rica.
- Parroquia de Villa Rica
- Comandante de CBP B-204 Villa Rica
- Municipalidad del Centro Poblado San Miguel de Eneñas y la Municipalidad del C.P San Juan de Cacazú.

Municipalidad Distrital de Villa Rica ALCALDIA

Artículo 3°.- La Gerencia de Desarrollo Humano y Social de la Municipalidad Distrital de Villa Rica asume la Secretaría Técnica de la Instancia, realiza el seguimiento de las funciones de ésta y sus resultados. Asimismo, se encarga de remitir un informe técnico a la Dirección General Contra la Violencia de Género, Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel.

Municipalidad Distrital de Villa Rica OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

Artículo 4°.- La Instancia Distrital de Concertación tiene las siguientes funciones (D.S. N° 009-2016-MIMP: artículo 110°):

1. Proponer en los instrumentos de gestión y en particular en el Plan de Desarrollo Concertado (PDC), en el Plan Operativo Institucional (POI), y en el Presupuesto Participativo (PP); metas, indicadores, y acciones que respondan a la problemática de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.

2. Promover la adopción de políticas, planes, programas, acciones y presupuestos específicos para la prevención, atención, protección y recuperación de las víctimas; y sanción y rehabilitación de las personas agresoras, dando cumplimiento a la Ley.

¡El Cambio lo hacemos juntos!

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

3. Informar a la Instancia Provincial de Concertación periódicamente sobre las acciones desarrolladas para el cumplimiento de la Ley.
4. Promover el cumplimiento del Protocolo Base de Actuación Conjunta como instrumento de obligatorio cumplimiento en las instituciones públicas y su adecuación si es necesaria al contexto distrital.
5. Promover el fortalecimiento de las instancias comunales para las acciones distritales frente a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.
6. Otras que les atribuya el Comisión Multisectorial de Alto Nivel, así como la Instancia Regional y Provincial correspondiente.
7. Aprobar su reglamento interno

Artículo 5°.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Humano, la implementación y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 6°.- ENCARGAR a Secretaría General, Imagen Institucional la difusión de la presente ordenanza.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA
ING. JOHNNY VARGAS ESPINOZA
ALCALDE

VILLA RICA
1925 - 2025
CENTENARIO

¡El Cambio lo hacemos juntos!

mesadepartes@munivillarica.gob.pe munivillarica@munivillarica.gob.pe
Jr. Cooperativa N° 224 – 228 – Villa Rica- Oxapampa – telefax 063-46601